

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720210009500
AUTO #796

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P; el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de VERBAL SUMARIO propuesto por MARTHA CECILIA MORA AGUDELO Y SANDRA PATRICIA MORA AGUDELO.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ